



El Peñol, 01 de julio de 2026

PARA: KARY YULIANA MORALES RÍOS
Ingeniera Civil

DE: ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del contrato No. IP-003-2026.

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Autónoma de El Peñol, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, con los siguientes datos:

NRO. DEL CONTRATO	IP-003-2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR – FUNDACIÓN DSYB
OBJETO	ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

La Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista o conveniente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Autónoma de El Peñol.

Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente ([enlace](#)), define como alcance de la supervisión... "el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad

Página 1 de 3 Designación de Supervisión contrato IP-003-2026.



Estatutal sobre la ejecución del contrato”, por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual le brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Autónoma de El Peñol, cuentan con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista el soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVÍSIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Empresa Autónoma de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.


También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Empresa Autónoma de El Peñol, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

La Empresa Autónoma de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo desde la Gerencia y el apoyo jurídico, se está dispuesto a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.




Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

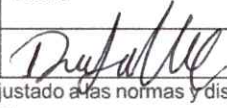
Cordialmente,



ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General



Acepta:
KARY YULIANA MORALES RÍOS
Ingeniera Civil - EAEP

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Revisado por	Diana Isabel Urrea González Asesora Jurídica EAEP - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

